



VISTOS:

La Carta N.º 004-2025-GREB de fecha 15 de mayo de 2025, emitido por el servidor Gilmer Rony Espinoza Baca y el Informe N.º D000134-2025-CONADIS-ORH-CLBA de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestal;

Que, el Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (RIS CONADIS), aprobado con Resolución de Secretaría General N.º 004-2021-CONDIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N.º 009-2021-CONDIS-SG y Resolución de Gerencia General N.º D000077-2024-CONADIS-GG, respectivamente, establece que las licencias constituyen la autorización otorgada a el/la servidor/a civil para ausentarse de la prestación de servicios en el CONADIS, a partir de un (01) día de jornada laboral y de manera ininterrumpida, clasificándolas en licencias con goce de remuneración y licencias sin goce de remuneración;

Que, el literal b) del numeral 39.1 del artículo 39, del citado Reglamento, regula la licencia con goce de remuneración por enfermedad grave o terminal o por accidente grave del cónyuge, conviviente, hijo/a (s), madre o padre, contemplando que: *“se concede a el/la servidor/a civil por el plazo máximo de siete (07) días calendario, con el objeto de asistir al familiar. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días a cuenta del derecho vacacional; asimismo, precisa que el/la servidor/a civil comunica al empleador dando cuenta del ejercicio de este derecho, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido o conocido el suceso, adjuntando el certificado médico suscrito por el profesional de la salud autorizado.”*;

Que, asimismo, el numeral 39.3 de artículo 39 del RIS CONADIS señala que, todas las licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, contempladas en dicho Reglamento o las que se establezcan por dispositivo legal, se formalizarán mediante acto resolutivo de la Oficina de Recursos Humanos, salvo la que pudiera solicitar el/la Director/a I de la Oficina de Recursos Humanos, que corresponde ser aprobada por Resolución de Gerencia General;

Que, a través de la Carta N.º 004-2025-GREB (15.05.2025) el servidor Gilmer Rony Espinoza Baca solicita licencia con goce de remuneración a partir del 16 de mayo de 2025, por enfermedad grave de su padre el Sr. Teodoro Espinoza Rujel; para ello, adjunta el Certificado Médico según la Ley N.º 30012, expedido por el Médico Néstor Víctor Linares Terán CMP N.º



038808 y RNE N.º 028334, que califica la enfermedad grave de su padre y el Aviso de Gravedad de su Padre;

Que, con Informe N.º D000134-2025-CONADIS-ORH, la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos concluye que, *“De acuerdo al marco normativo, el servidor Gilmer Rony Espinoza Baca tiene derecho a siete (07) días calendarios de licencia con goce de remuneración por enfermedad terminal de su padre el Sr. Teodoro Espinoza Rujel, acreditada con el Certificado Médico según la Ley N.º 30012, expedido por el Médico Néstor Víctor Linares Terán CMP N.º 038808 y RNE N.º 028334; la misma que debe ser oficializada mediante acto resolutivo de la Oficina de Recursos Humanos, en atención a lo regulado por el numeral 39.3 del artículo 39 del RIS del Conadis, a partir del 16 de mayo de 2025 al 22 de mayo de 2025 (...)”*;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la licencia antes señalada, desde el día 16 de mayo de 2025 al 22 de mayo de 2025;

Con el visto bueno de la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2014-MIMP; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM; y, el Reglamento Interno de los/as servidores/as civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N.º 004-2021-CONDIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N.º 009-2021-CONDIS-SG y Resolución de Gerencia General N.º D000077-2024-CONADIS-GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, el otorgamiento de licencia con goce de remuneración al servidor Gilmer Rony Espinoza Baca, Especialista en Abastecimiento I de la Unidad de Abastecimiento, por la enfermedad grave de su padre el Sr. Teodoro Espinoza Rujel, por el plazo de siete (07) días calendarios, desde el día 16 de mayo de 2025 al 22 de mayo de 2025.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor señalado en el artículo precedente, a la Unidad de Abastecimiento y a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (<https://www.gob.pe/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
PAMELA IVETTE RAMIREZ VELASQUEZ
DIRECTORA I
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con
Discapacidad – CONADIS